

Oficio N° 4440

VALPARAISO, 18 de julio de 2003

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse la "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados", adoptada en Ginebra, el 10 de octubre de 1980, y sus protocolos anexos siguientes:

a) El Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I), adoptado el 10 de octubre de 1980;

b) El Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II enmendado);

c) El Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas

incendiarias (Protocolo III), adoptado el 10 de octubre de 1980, y

d) El Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV), adoptado el 13 de octubre de 1995.".

Dios guarde a V.E.

ISABEL ALLENDE BUSSI
Presidenta de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados